

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 9803 DE 23/11/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S**”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S”

inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[f]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

DÉCIMO: Que, de igual forma, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 es función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “*decretar medidas especiales, provisionales y las demás contenidas en la normativa vigente*”.

DÉCIMO PRIMERO: Que en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se facultó a la Superintendencia de Transporte para ordenar de manera preventiva la suspensión de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito cuando: (i) se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios, o (ii) pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación. Facultad que fue reglamentada en el artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, en donde se determinó que la Superintendencia de Transporte puede ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro período igual. En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por esta Superintendencia

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 10 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) mediante Radicado No. 20225341705142 allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA EDUCARS DE COLOMBIA SAS*”, donde se reportó el proceso del uso y operación del sistema SICOV por parte del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**.

DÉCIMO TERCERO: Que para efectos de la presente investigación administrativa y de la presente suspensión preventiva, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con NIT 901.334.538-2, como propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. 766741 (en adelante **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** o el Investigado).

DÉCIMO CUARTO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito y, en consecuencia, generaron la alteración del servicio, configurándose un riesgo a los alumnos de dicho organismo de apoyo al tránsito en caso de la continuidad del mismo, en tanto que tales incumplimientos implican un riesgo frente al adecuado proceso de formación de los aprendices, que impide garantizar su idoneidad para conducir vehículos automotores como actividad riesgosa.

DÉCIMO QUINTO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO SEXTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

16.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El 10 de noviembre de 2022, el **Consortio para CEAS y CIAS** presentó ante esta Dirección el documento denominado *“INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA EDUCARS DE COLOMBIA SAS.”*⁴, donde reportó los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, evidenciando que durante la sesión teórica desarrollada el día 1 de octubre de 2022 sucedió lo siguiente: *“(…) la clase programada el día 1 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 M correspondiente al módulo de TEORÍA, se encontraba asignado como instructor el señor BORIS ENRIQUE DONADO BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía número 8.771.426. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices: (…)”*.

Con el objetivo de sustentar lo anteriormente descrito el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó el siguiente listado, el cual relaciona las personas que se encontraban registradas para la clase de teoría del 1 de octubre de 2022, veamos:

Imagen No. 1. Identificación de los estudiantes que al parecer no hicieron el registro en debida forma para acceder a la clase teórica del 1 de octubre de 2022.⁵

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	JAIME ALEJANDRO MONTERO ZAMBRANO	1002029078
2	JULAISSÉ ISABEL TORREGROZA SIERRA	1143448127
3	MARIANA ISABEL GUTIERREZ HERRERA	1001820551
4	YANET LINARES HERAZO	32647219
5	YENIS PAOLA SAMPAYO BARRETO	55248057
6	LEANDRO ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ	72249295
7	YULY CAROLINA MERIÑO LOPEZ	1001995843
8	GUSTAVO JESUS MERIÑO LOPEZ	1045759490
9	ABRAHAN SAID CANTOR SALAS	72052284

⁴ Radicado No. 20225341705142 del 10 de noviembre de 2022.

⁵ Obrante a Folio 1 del expediente.

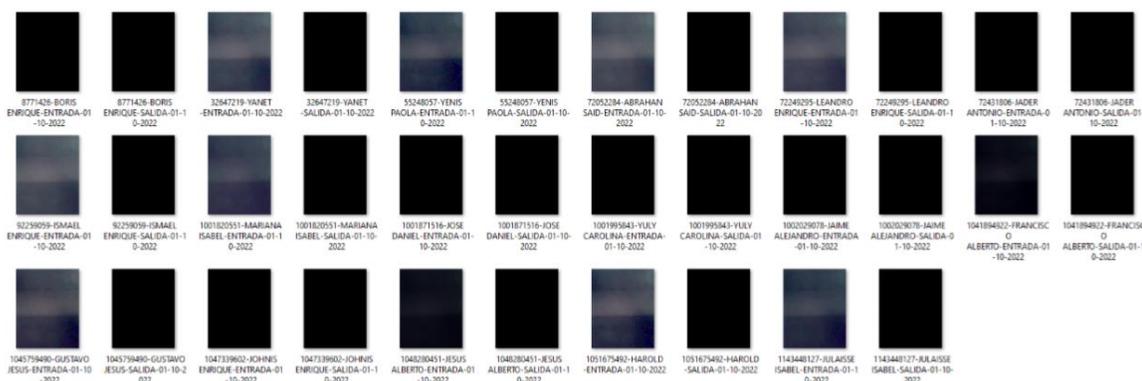
“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

10	JADER ANTONIO VELASQUEZ SEVERICHE	72431806
11	HAROLD MARTINEZ ROCHA	1051675492
12	ESTEBAN DARIO MARIN VARGAS	1002026880
13	ISMAEL ENRIQUE PERCY GARAVITO	92259059
14	JOHNIS ENRIQUE CHARRIS BARRERA	1047339602
15	JOSE DANIEL TINOCO CARMONA	1001871516
16	JESUS ALBERTO NIETO IBAÑEZ	1048280451
17	FRANCISCO ALBERTO ARIZA DIAZ	1041894922

En el mismo sentido el **Consortio para CEAS y CIAS** afirmó por medio de su informe:

“Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que en treinta y cuatro (34) oportunidades la imagen almacenada en bases de datos corresponde a fondos negros o ilegibles (posiblemente se obstruyo el lente de la camara), como se puede evidenciar a continuación.”

Imagen No. 2. Identificación de los estudiantes que al parecer no hicieron el registro en debida forma para acceder a la clase teórica del 1 de octubre de 2022.⁶



Así mismo, frente al módulo de “**TEORIA**” desarrollada el día 5 de octubre de 2022, entre las 4:00 pm y las 6:00 pm, el Consortio, allegó la siguiente información:

“la clase programada el día 5 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 4:00 PM y las 6:00 PM correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **BORIS ENRIQUE DONADO BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 8.771.426. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:”

Imagen No. 3. Identificación de los estudiantes que al parecer no hicieron el registro en debida forma para acceder a la clase teórica del 1 de octubre de 2022.⁷

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	LUIS FELIPE LARA CARRILLO	1014656546
2	YOINY JOSE MARTINEZ GUTIERREZ	1234892852
3	MAURICIO JOSE MANCILLA RIQUETT	1042459816
4	OMAR JOSE MERCADO BARROS	1006743234
5	OMAR YESID ORTEGA IBAÑEZ	1043115054
6	OSVALDO RAFAEL LOPEZ MONTERROZA	1143133995
7	JHONATAN ESNEIDER MELO CONTRERAS	1010129701
8	JHONNY JUNIOR BERDUGO RODRIGUEZ	1042355947

⁶ Obrante a Folio 1 del expediente.

⁷ Obrante a Folio 1 del expediente.

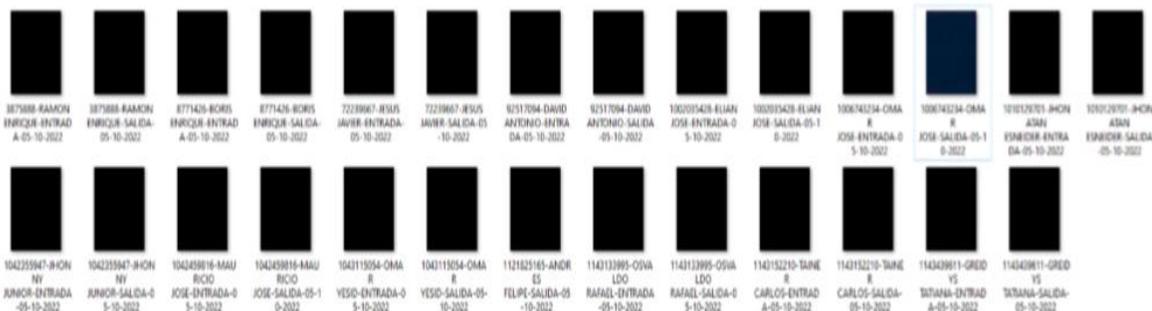
“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

9	ELIAN JOSE MONTESINO MEZA	1002035428
10	RAMON ENRIQUE NADAD CAMPO	3875888
11	GREIDYS TATIANA RICO ARAGON	1143439611
12	ANDRES FELIPE HERRERA CARDONA	1121825165
13	DAVID ANTONIO GARRIDO DIAZ	92517094
14	TAINER CARLOS CAHUANA GUERRERO	1143152210
15	JESUS JAVIER ALVAREZ SANMARTIN	72239667

Frente a estos hallazgos el **Consortio para CEAS y CIAS** manifestó:

“Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que en veintisiete (27) oportunidades la imagen almacenada en bases de datos corresponde a fondos negros (posiblemente se obstruyo el lente de la camara), como se puede evidenciar a continuación:”

Imagen No. 4. Identificación de los estudiantes que al parecer no hicieron el registro en debida forma para acceder a la clase teórica del 5 de octubre de 2022.⁸



Por último, el referido Consortio, allegó en su informe, los hallazgos correspondientes a la clase práctica del día 10 de octubre de 2022, esto en los siguientes términos:

“la clase programada el día 10 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 9:00 PM y las 10:00 PM correspondiente al módulo de PRÁCTICA, se encontraba asignado como instructor el señor LUIS JOSE PEREZ NIETO identificado con cédula de ciudadanía número 3.906.474. Para dichas clases se registró en la base de datos del CEA la asistencia del siguiente aprendiz:”

Imagen No. 5. Identificación de los estudiantes que al parecer no hicieron el registro en debida forma para acceder a la clase práctica del 10 de octubre de 2022.⁹

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	JULAISSIE ISABEL TORREGROZA SIERRA	11434448127

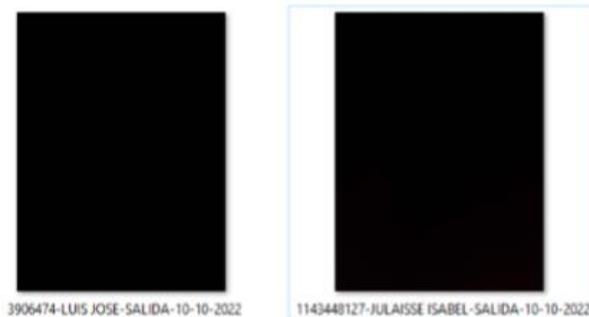
“Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográfico, ya que el aprendiz y el instructor en el cierre de la sesión práctica utilizaron como registro fotográfico imágenes en negro (posiblemente se obstruyo el lente de la camara), como se puede evidenciar a continuación: “

⁸ Obrante a Folio 1 del expediente.

⁹ Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Imagen No. 6. Identificación del estudiante que al parecer no realizó el registro en debida forma para acceder a la clase práctica del 10 de octubre de 2022.¹⁰



Frente a las anteriores irregularidades, el **Consortio para CEAS y CIAS** concluyó:

“Estas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones.

El Consortio procede a informar a la Superintendencia los hallazgos encontrados durante las auditorías y verificaciones realizadas para que disponga de las acciones que estime pertinentes de conformidad a sus facultades legales.” (Sic)

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, varios aprendices en la cita teórica y práctica ingresaron y salieron de la clase utilizando como registro fotográfico la foto de un fondo negro, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron y salieron de las clases impartidas por el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** los días 1, 5 y 10 de octubre de 2022. Lo anterior, representa un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del Investigado, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de diez (10) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, esto como muestra representativa, frente a los cuales el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** reportó que asistieron a la sesión teórica y/o practica llevada a cabo los días 1, 5 y 10 de octubre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de las imágenes 2, 4 y 6 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los diez (10) estudiantes fueron certificados por el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**:

¹⁰ Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S**”

Imagen No. 7. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Yenis Paola Sampayo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.248.057 y con Certificado No. 19992606 expedido el día 10 de octubre de 2022, asistente a la clase de “TEORIA” llevada a cabo el día 1 de octubre de 2022.¹¹

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19992606	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	10/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 8. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Julaisse Isabel Torregroza Sierra, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.448.127 y con Certificado No. 20028575 expedido el día 19 de octubre de 2022, asistente a la clase de “PRACTICA” llevada a cabo el día 1 de octubre de 2022 y a la clase práctica del día 10 de octubre de 2022.¹²

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20028575	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	19/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

¹¹ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

¹² Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Imagen No. 9. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Mariana Isabel Gutierrez Herrera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.820.551 y con Certificado No. 19994435 expedido el día 10 de octubre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 1 de octubre de 2022.¹³

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19994435	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	10/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 10. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Abrahan Said Cantor Salas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.052.284 y con Certificado No. 20032656 expedido el día 20 de octubre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 1 de octubre de 2022.¹⁴

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20032656	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	20/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

¹³ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

¹⁴ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S`**”

Imagen No. 11. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Jesús Alberto Nieto Ibáñez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.048.280.451 y con Certificado No. 20010520 expedido el día 13 de octubre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 1 de octubre de 2022.¹⁵

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JESUS ALBERTO NIETO IBAÑEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1048280451	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22036739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/08/2022		

Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20010520	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S.	13/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 12. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Jhonny Junior Berdugo Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.355.947 y con Certificado No. 20064010 expedido el día 28 de octubre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 5 de octubre de 2022.¹⁶

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JHONNY JUNIOR BERDUGO RODRIGUEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1042355947	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21811329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2022		

Licencia(s) de conducción
 Multas e infracciones
 Información solicitudes rechazadas por SICOV
 Información Certificados Médicos
 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
 Certificados de aptitud en conducción

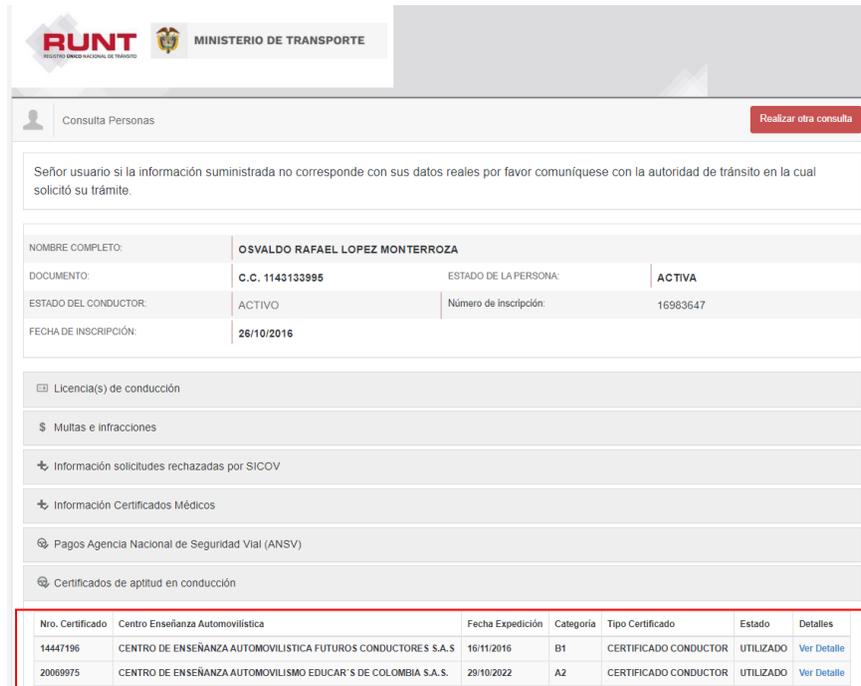
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20064010	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S.	28/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

¹⁵ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

¹⁶ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Imagen No. 13. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Osvaldo Rafael López Monterroza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.355.947 y con Certificado No. 20069975 expedido el día 29 de octubre de 2022, asistente a la clase de “TEORIA” llevada a cabo el día 5 de octubre de 2022.¹⁷

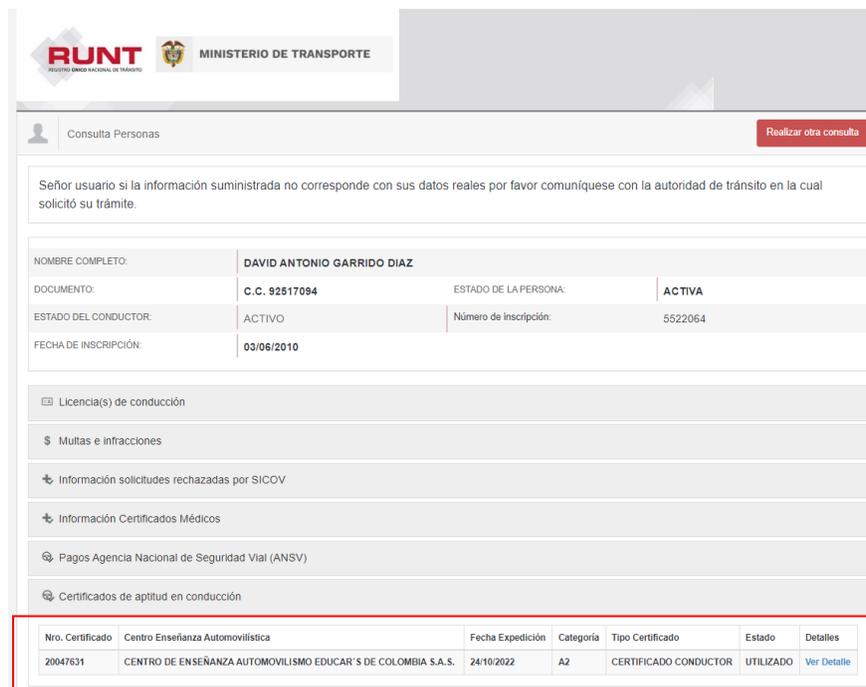


Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	OSVALDO RAFAEL LOPEZ MONTERROZA		
DOCUMENTO:	C.C. 1143133895	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	16983647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016		

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
14447196	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FUTUROS CONDUCTORES S.A.S	16/11/2016	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20069975	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	29/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 14. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor David Antonio Garrido Díaz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.517.094 y con Certificado No. 20047631 expedido el día 24 de octubre de 2022, asistente a la clase de “TEORIA” llevada a cabo el día 5 de octubre de 2022.¹⁸



Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	DAVID ANTONIO GARRIDO DIAZ		
DOCUMENTO:	C.C. 92517094	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	5522064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2010		

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20047631	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S.	24/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

¹⁷ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

¹⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S`**”

Imagen No. 15. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Javier Álvarez San Martín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.239.667 y con Certificado No. 20080443 expedido el día 1 de noviembre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 5 de octubre de 2022.¹⁹

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20080443	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S.	01/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 16. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Tainer Carlos Cahuana Guerrero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.152.210 y con Certificado No. 20147536 expedido el día 21 de noviembre de 2022, asistente a la clase de “**TEORIA**” llevada a cabo el día 5 de octubre de 2022.²⁰

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20147536	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S.	21/11/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

¹⁹ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

²⁰ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 23 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, presuntamente otorgó certificados de asistencia a aprendices cuya asistencia a clases teóricas y prácticas no se encontraba plenamente acreditada.

16.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 16.1, se tiene que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando no se encontraba verificada su comparecencia a las clases prácticas y teóricas para obtener la licencia de conducción.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 19994435 y 19992606 expedido el día 10 de octubre, No. 20010520 expedido el día 13 de octubre, No. 20028575 expedido el día 19 de octubre, No. 20032656 expedido el día 20 de octubre, No. 20047631 expedido el día 24 de octubre, No. 20064010 expedido el día 28 de octubre, No. 20069975 expedido el día 29 de octubre de 2022, No. 20080443 expedido el día 1 de noviembre de 2022 y No. 20147536 expedido el día 21 de noviembre de 2022 ante el **RUNT**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.²¹

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente²². Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la licencia de conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

²¹ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

²² Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Es decir, dicha licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores *“son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores”*²³.

Para ello, se crearon los centros de enseñanza automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional *“(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país”*²⁴.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.²⁵

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

“(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...).”

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, contempla la facultad que tiene esta Superintendencia para imponer la suspensión preventiva, el cual señala lo siguiente:

“(...) La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación”.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *“Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de*

²³ *Ibidem*.

²⁴ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

²⁵ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de “cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.”, haciendo *“adecuado uso del código de acceso al RUNT”*.

DÉCIMO OCTAVO: Que de conformidad con lo señalado en los considerandos **DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO**, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre concluye que el comportamiento en el que incurrió el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, constituye una alteración del servicio y, por lo que, su continuidad presenta riesgo a los usuarios, corresponde aplicar la medida preventiva de suspensión de la habilitación del Investigado.

DÉCIMO NOVENO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas y/o prácticas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

VIGESIMO: Que al haberse expedido certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, se generó una presunta alteración del servicio, puesto que dichas actuaciones implican en sí mismas que el servicio que tiene habilitado prestar se dio por fuera de las condiciones exigidas en las disposiciones legales aplicables para el efecto, y que están orientadas en garantizar la aptitud del proceso de formación.

Como consecuencia de lo señalado, se reitera que configura un riesgo para los usuarios derivado de la alteración del servicio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, para dar lugar a la suspensión preventiva, en la medida en que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** no asegura que el proceso de formación y certificación de sus alumnos se imparta atendiendo los estándares y requisitos mínimos en que debe llevarse a cabo, puesto que es posible que los alumnos reciban su certificación en condiciones que comprometieron su adecuado proceso de formación, o sin el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin con reportes al **RUNT** que no corresponden a la realidad, faltando de esta manera al objetivo mismo del proceso de formación tendiente a asegurar que quienes obtienen su certificado académico y consecuente obtención de la licencia de

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

conducción, son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos de la actividad de conducción.

Por lo anterior, es importante resaltar que el riesgo que se presenta en el caso en concreto no se puede analizar de manera aislada, en la medida en que no se presenta únicamente respecto del alumno que se encuentra en proceso de capacitación, sino también de los demás conductores, peatones y otros sujetos que intervienen en la actividad de tránsito; por lo que resulta esencial para esta Dirección, imponer en ejercicio de sus facultades, medidas especiales tendientes a proteger a todos aquellos que se verían afectados por el actuar indebido de un Centro de Enseñanza Automovilística, que no cumple con los requisitos establecidos para expedir las respectivas certificaciones académicas.

VIGESIMO PRIMERO: Que así las cosas, de conformidad con los elementos materiales probatorios expuestos en los numerales anteriores de la presente resolución, se tiene que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** presuntamente está alterando el servicio y la continuidad del mismo y ofrece un riesgo a los usuarios, al expedir certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas y al alterar, modificar o poner en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, por lo que se procede a ordenar como medida la suspensión preventiva de la habilitación del Investigado, hasta tanto el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, no se demuestre apto para impartir la adecuada formación de conductores.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de precaver posibles afectaciones en los procesos de formación de los aprendices en curso, dicha medida debe hacerse efectiva hasta tanto los aprendices que se hubiesen inscrito y se encuentren adelantando su proceso de formación a más tardar el día de la notificación del presente acto administrativo hayan culminado su proceso en su integridad, independientemente del resultado del mismo, término dentro del cual el Investigado no podrá admitir nuevos aprendices. Una vez se cumpla dicha condición, se procederá con la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones- y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT**, en los términos señalados en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento del **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y que configura un riesgo para los usuarios derivado de la alteración del servicio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, para dar lugar a la suspensión preventiva, en la medida en que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** no asegura que el proceso de formación y certificación de sus alumnos se imparta atendiendo los estándares y requisitos mínimos en que debe llevarse a cabo, faltando de esta manera al objetivo mismo del proceso de formación tendiente a asegurar que quienes obtienen su certificado académico y consecuente obtención de la licencia de conducción, son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos de la actividad de conducción, como pasa a explicarse a continuación:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S”

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo sexto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al RUNT.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación del **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo sexto, se evidencia que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y/o prácticas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo sexto, se evidencia que el **CEA EDUCAR’S DE COLOMBIA**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este”.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con **NIT 901.334.538-2**, como propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. **766741**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR como **MEDIDA PREVENTIVA**, la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. **766741**, propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con **NIT 901.334.538-2**, que conlleva la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones-, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**) por el término de **SEIS (6) MESES**, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: La suspensión preventiva de la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. **766741**, propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con **NIT 901.334.538-2**, entrará a regir una vez hayan culminado el curso correspondiente para obtener la certificación de aptitud en conducción, la totalidad de alumnos que se encuentren inscritos y cursándolo con corte al día de la notificación de la presente resolución, periodo dentro del cual el Investigado no podrá admitir ni registrar nuevos aprendices. En todo caso, la culminación de los cursos iniciados o registrados hasta la fecha de corte no podrá exceder de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con **NIT 901.334.538-2**, como propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. **766741**.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, en concordancia con el artículo primero de este acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, proceda a tomar las medidas pertinentes para la suspensión de la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. **766741**, propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con **NIT 901.334.538-2**.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante certificado expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cual será anexado al expediente.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**”

Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017, para efectos del seguimiento especial, detallado y permanente al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

PARAGRAFO: De conformidad con esta instrucción, el correspondiente operador homologado deberá informar al Ministerio de Transporte, inmediatamente a su ocurrencia, sobre la culminación de los cursos o la expiración del plazo señalado en el párrafo del artículo segundo de la presente resolución. Lo anterior, para efectos de la materialización de la suspensión preventiva impuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR’S DE COLOMBIA SAS**, con NIT 901.334.538-2, como propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR’S DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. 766741, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3°, el numeral 9° del Art. 5°, numeral 8° del Art. 7°, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

²⁶ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión inmediata de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S”


CAROLINA PINZÓN AYALA

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

9803 DE 23/11/2022

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 30 No. 20 - 4
Soledad, Atlántico

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Calle 72 No. 56 - 43
Barranquilla, Atlántico

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: magali.labrador@gse.com.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Redactor: Neyffer Salinas

Revisor: Martha Quimbayo

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

[Estadísticas](#)

 fabianbecerra@supertransporte.gov.co



REGISTRO
MERCANTIL

➤ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BARRANQUILLA

Identificación SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula 766741

Último Año Renovado 2022

Fecha de Renovacion 20220331

Fecha de Matricula 20200826

Fecha de Vigencia Indefnida

Estado de la matricula ACTIVA

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Ultima Actualización 20220403

<https://www2.camarabaq.or>

 Ver Expediente...

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

8551 Formación para el trabajo

Certificados en Linea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

[Bienvenido fabianbecerra@supertransporte.gov.co](#)

[Municipio \(/Manage\)](#)
Comercial

SOLEDAD / ATLANTICO

[Cambiar Contraseña](#)

[\(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Privacidad - Término



Acceso
Privado

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

➤ [Estadísticas](#)

[Dirección
Comercial](#)

CR 30 No 20 - 4

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

[Teléfono
Comercial](#) 3091054

[Municipio Fiscal](#) SOLEDAD / ATLANTICO

[Dirección Fiscal](#) CR 30 No 20 - 4

[Teléfono Fiscal](#) 3091054

[Correo Electrónico
Comercial](#) educarsdecolombia@gmail.com

[Correo Electrónico
Fiscal](#) educarsdecolombia@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR'S DE COLOMBIA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



SC3641-1



RUESWEB01
v. 20210616



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S

Sigla: CEA EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S

Nit: 901.334.538 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 748.181

Fecha de matrícula: 24 de Octubre de 2019

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 72 No 56 - 43

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: educarsdecolombia@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3091054

Teléfono comercial 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 72 No 56 - 43

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: educarsdecolombia@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3091054

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 15/10/2019, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2019 bajo el número 371.949 del libro IX, se constituyó la sociedad: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: brindar a todos los clientes servicios de capacitación en técnicos de conducción en vehículos livianos y pesados, adaptarlos a las necesidades de los alumnos para el aprendizaje así. 1. Formar conductores capaces de operar técnicamente vehículos en la categoría A1, B1, C1, B2 Y C2, B3 Y C3. 2) Preparar conductores del mañana en talleres presenciales para la buena formación antes de de las prácticas. 3) Adiestrar teóricamente en las áreas de: Normas y señales de tránsito; manejo defensivo y seguridad vial: Nociones de mecánica básica a gasolina y diésel; técnicas de conducción; salud ocupacional (primeros auxilios). 4) Impartir una enseñanza automovilística, acorde a las normas y reglamentaciones estipuladas por el ministerio de transporte y el ministerio de educación. En ejercicio de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, realizar actividades mercantiles, adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, maquinaria y equipos y enajenar a cualquier titulo los bienes de que sea propietaria; b) dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles y tomar y dar en arrendamiento u opción bienes de cualquier naturaleza; c) actuar como agente o representante de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; d) adquirir y constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías ya constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios; e) celebrar toda clase de contratos y operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc;



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

f) celebrar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	20.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$5.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$5.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de Administración y Dirección: asamblea General de Accionistas; Gerente y Subgerente. El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. El Gerente tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente las propias de su cargo y en especial las siguientes: Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/10/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2019 bajo el número 371.949 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Lopez Florian Laudith	CC 32778901
Subgerente. Manosalva Vergara Henry Jose	CC 72006913

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8559
Actividad Secundaria Código CIIU: 8551

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

Comercio

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA S.A.S CEA
EDUCAR`S COLOMBIA S.A.S

Matrícula No: 748.182

Fecha matrícula: 24 de Octubre
de 2019

Último año renovado: 2022

Dirección: CL 72 No 56 - 43

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Nombre:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S
DE COLOMBIA S.A.S

Matrícula No: 766.741

Fecha matrícula: 26 de Agosto de 2020

Último año renovado: 2022

Dirección: CR 30 No 20 - 4

Municipio: Soledad -

Atlantico

Nombre:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO EDUCAR`S DE COLOMBIA
S.A.S

Matrícula No: 785.004

Fecha matrícula: 11 de Marzo de 2021

Último año

renovado: 2022

Dirección: CR 44 No 79 - 37

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/11/2022 - 15:41:10

Recibo No. 9812104, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DZ4CF348FF

ordinaria en el periodo Código CIIU: 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Bogotá, 11/24/2022

**Centro De Enseñanza Automovilismo
Educars De Colombia SAS**
Carrera 30 No 20 4
Soledad Atlantico

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330817911**
Fecha: 11/24/2022

Asunto: 9803Citacion De Notificacion

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9803 de fecha 11/23/2022 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Camilo Merchan
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Miñic Concesión de Correo

Destinatario

Miembro/Razón Social: C.A. S.A. NIT: 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Dirección: Carrera 30 No 20 4
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 083002431
Fecha admisión:

Remitente

Miembro/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110911068
Envío: RA401240944CO

8888
575

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miñic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2022 14:36:12

Orden de servicio: 15724260



RA401240944CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	
Peso Físico(grams):200	Dice Contener :	Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia SAS	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado
Peso Volumétrico(grams):0	Observaciones del cliente :SIN ANEXO	Dirección: Carrera 30 No 20 4	Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I:800170433	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Peso Facturado(grams):200		Tel:	Referencia: 20225330817911	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Valor Declarado:\$0		Código Postal: 083002431	Teléfono: 3526700	Ciudad: BOGOTA D.C.	<input type="checkbox"/> NR No reclamado
Valor Flete:\$8.400		Depto: ATLANTICO	Depto: BOGOTA D.C.	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Costo de manejo:\$0		Código Operativo: 8888575	Código Postal: 110911068	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Valor Total:\$8.400 COP		C.C.	Código Operativo: 111583	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Tel:		C.C.	
		Depto: ATLANTICO		Tel:	
				Hora:	
				Fecha de entrega:	
				Distribuidor:	
				C.C.	
				Gestión de entrega:	
				<input type="checkbox"/> 1or <input type="checkbox"/> 2do	



1115838888575RA401240944CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111
583
UAC.CENTRO
CENTRO A



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Código postal: 08.100.241.31 Fecha admisión: 28/11/2022 14:36:12 Envío: 8888 575	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.032.917-9 <small>Módulo Concesión de Correo:</small>		 RA401240944CO																																
	CORHEO CLERIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CLNITRO Fecha Pre-Admisión: 28/11/2022 14:36:12 Orden de servicio: 15724260		11115838888575RA401240944CO																																
Remitente Destinatario	Nombre/Razón Social: SUPLENTE,ND,CI,IA DE TRANSPORTES Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95A 85 Torre 3, Edificio Burd NITIC.C/T.1:800170433 Referencia: 20225330817911 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RL</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Corrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NL</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DL</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RL	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Corrado	<input type="checkbox"/> NL	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DL	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RL	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Corrado																														
<input type="checkbox"/> NL	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																															
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																															
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																															
<input type="checkbox"/> DL	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																		
Nombre/Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilismo Educar De Colombia SAS Dirección: Carrera 30 No 20 4 Tel: Código Postal: 083002431 Código Operativo: 8888575 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Leonora Lamberto C.C. 102283901 Hora: 4pm Fecha de entrega: Distribuidor: Luis Moreno C.C. 1098694 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do 30-11-2022																																	
Valores Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXO																																	
 11115838888575RA401240944CO																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 11/24/2022

**Centro De Enseñanza Automovilismo
Educars De Colombia SAS**
Calle 72 No 56 43
Barranquilla Atlantico

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330817921**
Fecha: 11/24/2022

Asunto: 9803Citacion De Notificacion

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9803 de fecha 11/23/2022 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Camilo Merchan
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.C 25 G 95 A 65
Atención al usuario (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - Servicio al Cliente - 1. Luvio 44
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: Centro de Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia SAS
Dirección: Carrera 25 de Agosto 2510 Calle 73 No 56 10
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 1000
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Superintendencia de Transportes
Dirección: Carrera 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró
Ciudad: BOGOTAD.C
Departamento: BOGOTAD.C
Codigo postal: 1109 11068
Envío: RA401240958CO

8888
535

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2022 14:36:12

Orden de servicio: 15724260



RA401240958CO

Valores	Destinatario	Remitente																														
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 COP	Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia SAS Dirección: Educars De Colombia SAS Calle 72 No 56 43 Tel: Código Postal: 080001000 Código Operativo: 8888535 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I:800170433 Referencia: 20225330817921 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583																														
Dice Contener : Observaciones del cliente : SIN ANEXO		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																												
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallido																												
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																												
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																															
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																														
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do		1111 583																														
11115838888535RA401240958CO		UAC.CENTRO CENTRO A																														

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Bogotá, 13/12/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330878321

Fecha: 13/12/2022

Señor

Centro De Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia S.A.S.

Carrera 30 No 20 - 4

Soledad, Atlantico

Asunto: 9803 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9803 de 23/11/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (29) Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario (57-1)4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: Empresa de Transportes y Logística
 Dirección: Carrera 30 No 20 - 4
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 083002431
 Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTAD C
 Código postal: 110911C68
 Envío: RA404108065CO

8888
575



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 15/12/2022 14:53:13

Orden de e 15766873



RA404108065CO

Valores	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes	Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.C/T.I:800170433
	Referencia: 20225330878321	Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068
Destinatario	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583
Remite	Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia S.A.S.	Dirección: Carrera 30 No 20 - 4
	Tel:	Código Postal: 083002431 Código Operativo: 8888575
	Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO	Depto: ATLANTICO
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente : CON ANEXOS
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$8.400	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$8.400 COP	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Corrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1or

2do



111583888575RA404108065CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111
583
UAC.CENTRO
CENTRO A



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Código postal: 08.100.241.31 Fecha admisión: 28/11/2022		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.032.917-9 Mito: Concesión de Correo:			RA401240944CO																												
		CORHEO CLERIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CLNTRO Orden de servicio: 15724260	Fecha Pre-Admisión: 28/11/2022 14:36:12																														
8888 575	Remitente	Nombre/Razón Social: SUPLENTE, CIA DE TRANSPORTES Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95A 85 Torre 3, Edificio Burd NITIC.C/T.1:800170433		Causal Devoluciones:																													
		Referencia: 20225330817911 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C Código Operativo: 1111583		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RL</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Corrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NL</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DL</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RL	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Corrado	<input type="checkbox"/> NL	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DL	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada	
<input type="checkbox"/> RL	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Corrado																													
<input type="checkbox"/> NL	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DL	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Destinatario	Nombre/Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilismo Educar De Colombia SAS Dirección: Carrera 30 No 20 4 Tel: Código Postal: 083002431 Código Operativo: 8888575 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Leonidia Lamberto C.C. 102283901 Hora: 4pm																														
	Valores	Dice Contener:		Fecha de entrega:																													
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Observaciones del cliente: SIN ANEXO		Distribuidor: Luis Moreno C.C. 10986974 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do 30-11-2022																													
11115838888575RA401240944CO																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 13/12/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330878331

Fecha: 13/12/2022

Señor

Centro De Enseñanza Automovilismo Educars De Colombia S.A.S.

Calle 72 No 56 - 43

Barranquilla, Atlantico

Asunto: 9803 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9803 de 23/11/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (29) Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E90427285-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: magali.labrador@gse.com.co

Fecha y hora de envío: 24 de Noviembre de 2022 (11:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Noviembre de 2022 (11:48 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20225330098035 de 23-11-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9803 de 23/11/2022 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al

destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-9803.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Noviembre de 2022

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E90427290-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Fecha y hora de envío: 24 de Noviembre de 2022 (11:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Noviembre de 2022 (11:48 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20225330098035 de 23-11-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9803 de 23/11/2022 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al

destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-9803.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Noviembre de 2022